ATENEO DE MADRID

PROBLEMAS DE SOCIOLOGÍA Y DE POLÍTICA CONTEMPORÁNEA

EL DERECHO DE PERSONALIDAD Y LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS

CONFERENCIA PRONUNCIADA EN LA NOCHE DEL 19 DE MARZO DE 1910, POR EL CATEDRÁTICO DE DERECHO NATURAL DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

DON FERNANDO PEREZ BUENO

Ayuntamiento de Madrid

FM 2537

Ayuntamiento de Madrid

FM 2537

PROBLEMAS DE SOCIOLOGÍA Y DE POLÍTICA CONTEMPORÁNEA

58/13313

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

ATENEO DE MADRID

PROBLEMAS DE SOCIOLOGÍA Y DE POLÍTICA CONTEMPORÁNEA

EL DERECHO DE PERSONALIDAD Y LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS

CONFERENCIA PRONUNCIADA EN LA NOCHE DEL 19 DE MARZO DE 1910, POR EL CATEDRÁTICO DE DERECHO NATURAL DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

DON FERNANDO PÉREZ BUENO

Ayuntamiento de Madrid

IMPRENTA Y ESTEREOTIPIA DE "EL MUNDO"
PASAJE DE LA ALHAMBRA, NÚM. 2, MADRID

Ayuntamiento de Madrid

SEÑORAS Y SEÑORES:

Por muchos esfuerzos que hiciera no podría dominar el temor con que comienzo á pronunciar mis primeras palabras al hablar esta noche ante un auditorio tan ilustrado, y en este Ateneo, uno de los Centros más gloriosos de la vida intelectual de España. Pero este temor sube de punto al pensar en mí mismo y en el tema de mi conferencia que, no obstante las dificultades de que está erizado, querría yo presentar de una manera clara, en su aspecto político y jurídico, á la consideración de un público tan numeroso como heterogéneo. Y para conseguirlo, necesito antes definir mi posición especial en un breve preámbulo.

En las circuntancias en que nos encontramos, cuando se cree que todos los españoles estamos obligados á combatir, sin reparar en las condiciones de los combates á que se nos invita y sin reparar tampoco en las armas que hemos de emplear en nuestros ataques y en nuestras defensas, yo he solicitado venir á esta tribuna neutral, porque mi conciencia me impedía

Ayuntamiento de Madrid

subir á ninguna otra de las que han levantado en distintos sitios otros elementos, con los que yo estoy absolutamente identificado por mis ideas religiosas, pero de los que me separan hondas y esenciales diferencias en cuanto á las ideas y á los procedimientos jurídicos con que todos los ciudadanos aspiramos á influir en la conducta y en la vida del Estado.

Por todas partes nos asedia una dictadura mental incomprensible y se nos impulsa á reñir batallas ciegamente pasionales. No parece, señores, sino que una autoridad legisladora desconocida ha venido aquí, y dando un tajo ó un mandoble en la mitad del alma nacional, ha querido partirla en dos pedazos, en dos mitades simétricas, como si fuese una naranja, diciendo: derechas é izquierdas. Y en derechas é izquierdas se nos divide hoy á los españoles sin remedio, por las extremidades, inspirándose quizá en una famosa clasificación que hizo Aristóteles de ciertos seres vivientes, según el número de ellas. Pero contra esta dictadura mental incomprensible y contra esta autoridad legisladora desconocida, yo invoco mi plena independencia, y digo: no, á mí no se me incluye en esa división, en esa división mezquina, porque está todavía por demostrar que no pueda un hombre ser ambidiestro. Quien anda con un solo pie, cojea; vamos á andar por consiguiente con los dos, y así guardará perfecta estabilidad el cuerpo y la guardará al mismo tiempo el raciocinio; porque esta política española de derechas é izquierdas no puede conducir á otra cosa que á una política de lisiados y de tullidos.

Y es que ese fenómeno no es más que un trasunto de otros fenómenos más universales. A juzgar por los hechos más salientes que se observan en la vida de las sociedades modernas, hay una tendencia irresistible en las masas y en los organismos políticos á no ver en los Gobiernos de los Estados más que un instrumento de fuerza. Se lucha por el Poder, se quiere á todo trance el Poder para oprimir y para pegar; y los blancos y los negros, y los amarillos y los encarnados, luchan por la

Ayuntamiento de Madrid

fuerza y sueñan con la fuerza como si fuera algo que ha de saciar todos sus anhelos y calmar todos sus afanes; y así, en España, nos encontramos hoy como los hombres primitivos de que nos hablan los escritores positivistas, como en aquella época confusa del parto del derecho, en que comparando unos hombres con otros su fuerza muscular y viendo que donde hay un biceps que amaga hay otro biceps que no se duerme, preparaban la paz, la transacción que ponía término á la pelea con el alumbramiento de la justicia.

Si tales han sido los orígenes del Derecho, como afirman Stricker y Menger, bien podemos afirmar nosotros que la democracia española es un ideal muy lejano, y que todo hombre verdaderamente demócrata, demócrata en el fondo del alma, tiene el deber de desarmar á combatientes que así pelean, porque la fuerza, como un instrumento para resolver problemas filosóficos y religiosos, es un ídolo indigno de corazones sanos y de cerebros libres, al que sólo pueden rendir culto derechas é izquierdas que en pleno siglo xx de civilización cristiana reproducen los episodios remotos de los pueblos estacionarios. *(Muy bien.)*

Se lucha por la fuerza, se quiere á todo trance la fuerza, no tanto para defender y proteger al derecho propio, que sería lícito, como para obtener la satisfacción que parece sentirse al violar con ella de paso el derecho ajeno. Diríase que esta satisfacción, que este deleite es tan grande, tan inmenso, que los hombres corren ciegos en pos de él con una sensualidad que no la sentirían más aguda por los placeres de la lascivia.

Y asistimos por esto á un espectáculo deplorable, deplorabilísimo, en la vida social española: de una parte las izquierdas, ciertas izquierdas, quieren que se extingan las Comunidades religiosas y que se proscriba toda enseñanza católica; de otra parte, ciertas derechas, las extremas derechas, piden que se cierren todas las Escuelas laicas y que se proscriba toda enseñanza heterodoxa. Y así nos encontramos entre dos bandos que nos

Ayuntamiento de Madrid

llevan á dos clericalismos: al clericalismo de la Iglesia, á la religión convertida en una organización jurídica, y al clericalismo del Estado, á la fuerza como único medio para aniquilar y destruír las instituciones y las creencias religiosas.

Cuando se plantea así este problema sobre el que yo querría que todo el mundo meditase imparcialmente, para los católicos, si esa fuera la verdadera manera de plantearle, no habría más solución que las ideas integristas ó los ideales carlistas, que significan el devenir perpetuo del fracaso político, ó sea, la unidad católica impuesta por las leyes y garantizada con los ejércitos de una Monarquía absoluta. Por eso los católicos que no somos carlistas ni integristas no podemos figurar sino inconscientemente en ciertas propagandas.

No habiendo en el régimen constitucional ninguna fuerza que prohiba la libre manifestación y la enseñanza de las doctrinas heterodoxas, el deber de todo católico consiste en combatirlas con el razonamiento, y no se combaten con el razonamiento esas doctrinas pidiendo que se cierren las Escuelas laicas, no se combaten con el razonamiento pidiendo que se restablezcan disposiciones que son absolutamente incompatibles con la Constitución del Estado.

Para pedir que se clausuren los centros de delincuencia, todos estamos conformes, trátese de delitos de ateos, de laicos ó de creyentes. Con lo que no podemos estar conformes los católicos verdaderamente católicos, es con el incendio de las Escuelas laicas; con lo que no podemos estar conformes los católicos que no somos carlistas ni integristas, es con que la potestad de la Iglesia de condenar las doctrinas contrarias al dogma se consolide con la fuerza del Estado y su acción se traduzca en una pérdida de derechos civiles ó políticos, ni menos podemos estar conformes con los que se manifiestan católicos y luego aceptan el desafío; con los que critican con dureza á las pobres gentes descreídas que cometen delitos y después ellos conculcan las leyes divinas y humanas de una manera pública, porque es

Ayuntamiento de Madrid

muy fácil aplicar las prescripciones del Decálogo y de las leyes á los demás, cuando el que critica no cumple con las mismas. *(Aprobación.)*

LA TOLERANCIA CON EL PELIGRO

Yo me tengo por uno de los pocos hombres que en España dicen lo que sienten; esto es, que dicen verdad. Porque hay dos definiciones de la verdad: una es puramente conceptual; esa definición de los filósofos aceptada por los partidarios de la tendencia intelectualista, cuya fórmula es el látigo de la médula espinal que termina en la cachiporra del cerebro *(Risas)*, definición según la cual la verdad no es más que ecuación del entendimiento y las cosas. No; el Catecismo define mucho mejor la verdad al expresar que la mentira es decir lo contrario de lo que se siente, porque la verdad también se siente; es sentimiento y es vida.

Pues bien; á los tratadistas, á los hombres políticos, á todos esos propagandistas que buscan la coacción y la fuerza del Estado como instrumento y como medio para resolver problemas filosóficos y religiosos, se les puede decir:—¿Qué más laicismo que el de las Universidades y los Centros oficiales de enseñanza del Estado?... Qué más laicismo que el del Sr. Unamuno, que el del señor Azcárate, que el del Sr. Giner, que el del Sr. Dorado Montero, que el de todos los Catedráticos racionalistas que hay en todas las Universidades españolas?... Ese sí que es laicismo temible. ¿Protestáis contra él?... No; convivís con ellos, y los mismos Arzobispos y Cardenales junto á ellos se sientan, y en Academias y Universidades con ellos celebran fiestas de cultura. Pues cuando con ese laicismo, que es el verdaderamente temible, transigís, y en cambio con el laicismo de otros pobres Maestros cuya culpabilidad en extensión total no está demostrada, os indignáis, estáis jugando con dos barajas; por un lado el laicismo de las Universida-

Ayuntamiento de Madrid

des y otros Centros docentes consentido y admitido sin dificultad; por otro, el laicismo de las Escuelas que á sangre y fuego combatís. Y al reparar en esta contradicción, yo os recordaría una sentencia que para vosotros debe tener un valor extraordinario: *Ingrediens duas vias non habebit sucessum.* Quien va por dos caminos no puede llegar á feliz término.

A mí me parece que la gran mayoría de las personas que dirigen hoy ciertos movimientos sociales y políticos de las llamadas derechas, tienen un concepto del derecho puramente racionalista, puramente heterodoxo; es que creen que todo aquello que es justo se puede imponer con la fuerza; y este es un error grandísimo, porque hay muchas cosas contrarias al derecho que nadie puede prohibir con la fuerza. Bastaría la mera observación empírica para que todas esas personas se convencieran de que la fuerza es cosa ajena á la naturaleza del derecho. La fuerza lo mismo se emplea para proteger el derecho que para atacarlo; lo mismo para infringirlo que para garantirlo, y por consiguiente, la fuerza no tiene ninguna relación esencial con el derecho. De aquí que aparezca contrario al espíritu verdaderamente creyente y constituya una noción y una expresión impiadosa de la vida el creer que mediante la fuerza se puede restablecer siempre el imperio de la justicia.

Dentro de este terreno neutral, en cuanto á las ideas y á los procedimientos jurídicos y políticos, aceptando los ideales democráticos, he querido venir á esta tribuna para tratar un tema de extraordinaria actualidad é importancia. Por esto no he ido á hablar á otro sitio y vengo á hablar aquí como hablaría ante una Asamblea enteramente adversa, ante un Parlamento socialista, porque he de hablar dentro de los principios generales del derecho por todos reconocidos, mientras existan en el mundo ideas de justicia.

Ayuntamiento de Madrid

LA OPINIÓN DE TODO EL MUNDO

Es un hecho innegable, señores, que los problemas jurídicos gozan de cierta cualidad que no es común á otros grandes problemas de la Filosofía y de la Ciencia, y es que casi todos los grandes problemas del Derecho son eminentemente populares. Así es que si pocos hombres nos ocupamos del foco de los volcanes ó de la cristalización de la materia inorgánica ó del germen de la función vital y del movimiento, todos los hombres nos ocupamos de la justicia, y aún puede decirse que la preocupación de lo justo es la más intensa de todas las preocupaciones modernas. Tal vez por esto, el insigne fundador de la escuela histórica, Savigny, afirmó que nace el derecho de una manera imperceptible en la conciencia de los pueblos, aproximándose más de lo que muchos creen á la gran tradición filosófica de todos los siglos y especialmente á la gran tradición filosófica del cristianismo que, por boca del Apóstol y por medio de la Escolástica, glosó con doctrina imperecedera las palabras de los Salmos y las palabras del Profeta que enseñan que está impresa en nosotros la luz del rostro divino (ó como dice Séneca, que hay en nosotros algo de sublime, de celeste, de magnífico) y que amenazan con terribles sanciones á los que dictan leyes injustas para oprimir á los débiles y á los pobres. Así es que la conciencia es superior á la ley y los dictados de la razón natural son superiores á todos los dictados de la razón legal constituída. Por eso es universal la tendencia á criticar las disposiciones legislativas y á exigir que asienten sus bases sobre los cimientos de la justicia.

Pues bien; la luz de la razón, la luz de la conciencia que ilumina á todo hombre que viene á este mundo, germen natural de los sentimientos populares de justicia, me va á servir á mí esta noche para estudiar este problema: «El derecho de personalidad en sus relaciones con las Comunidades religiosas». Y este análisis

Ayuntamiento de Madrid

llevaráme á demostrar que la lucha que en nuestros días mantienen contra las Comunidades religiosas los partidos políticos revolucionarios, significa un enorme retroceso en las ideas populares de justicia, una verdadera reacción oscurantista y un salto atrás en la historia de las instituciones del derecho, las cuales, en todos los países, merced á una lenta y fatigosa labor secular, se han ido emancipando poco á poco de la opresión que pesaba sobre ellas en las sombras del paganismo.

Por mucho que extrañe á ciertas gentes, ¿quién lo duda?... Los modernos síntomas de barbarie pagana que se desencadenan con el furor irreligioso de que se sienten poseídas algunas naciones, como Francia y España, y su enemiga contra las Comunidades religiosas, significan la negación de la idea y del derecho de personalidad; la negación de la idea y del derecho de libertad de conciencia; la negación de la idea y del derecho del principio constitucional de todos los ciudadanos ante la ley; la ignorancia de las nociones económico-jurídicas de bien público y de bien común; la ignorancia del fin de las Sociedades civiles y de los deberes de los Gobiernos; el repudio á los dogmas de la Revolución, que declaró los derechos del hombre, y todas estas negaciones y todas estas ignorancias, encaminadas á un solo ideal, que parecía un cadáver podrido bajo la losa de los siglos é indigno de los honores de la resurrección: á la *Estatolatría*, á la apoteosis del Estado, á la fuerza como medio para resolver problemas filosóficos y religiosos. *(Muy bien.)*

Pero veamos esas negaciones, y para confirmar lo que decimos, escuchemos el testimonio de todas las escuelas.

DICE CICERÓN Y APUNTA MOMMSEN

Demuestra la Filosofía que el derecho es un atributo de la personalidad, y ya desde los tiempos de Cicerón era casi un axioma jurídico científico que la naturale-

Ayuntamiento de Madrid

za humana es el principio engendrador de esa actividad que reclama y exige el respeto de nuestros semejantes. En los libros de la *República* y de las *Leyes* del gran orador de Roma, escritos con la tendencia artística de los Diálogos platónicos, así como muchos pasajes de su Tratado de los *Oficios*, de sus *Oraciones* y de varios otros trabajos filosóficos ó de crítica legislativa de aquel poderoso verbo de la elocuencia latina, tan calumniado en nuestros días por el imperialista Mommsen (que quizá por ser Profesor alemán tenía bula para decir tonterías, cuando si resucitara Cicerón podría destruir todos sus libros con cuatro palabras) (1), aparece claramente, en pugna con el derecho escrito, la idea del derecho como una facultad personal, y no como una concesión graciosa del Poder supremo.

Toda la Filosofía del Derecho de la Edad Media, de pura cepa cristiana, como la Escolástica y antes la Patrística, confirmó con su doctrina este principio básico de las legislaciones, y los mismos escritores cuyas obras precedieron á la gran catástrofe de la Revolución francesa, como dice Stahl, á la manera que preceden las premisas á las conclusiones del silogismo, la patrocinaron como un credo, como un dogma científico que debía

---

(1) En su *Derecho Universal* observa Lampredi que Cicerón supera en su concepción filosófica jurídica á Platón y Aristóteles y á todos los sabios antiguos de Grecia, por ser el primero que funda la idea del derecho en la personalidad y el único que proclama la fraternidad humana y ve en el amor universal las raíces verdaderas de la justicia. «Por naturaleza—dice el gran orador—estamos destinados á amarnos los unos á los otros, en lo que radica el fundamento del derecho.»

La observación del perspicaz escritor italiano es digna de ser meditada. Un dato tan interesante para la crítica filosófica no puede pasar inadvertido en una época como la nuestra, que tanto se preocupa del análisis y de la *documentación* de las afirmaciones habladas ó escritas. Muchos textos podríamos aducir para demostrar que el aserto de Lampredi es el mejor comentario que merecen las insulsas historias de la Filosofía alemanas, inglesas, francesas ó españolas, que comulgan en la ridícula vulgaridad docta de que los latinos sólo fueron *serviles* copistas de la Filosofía griega.

Ayuntamiento de Madrid

servir de cimiento á la famosa Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789.

Los trabajos de los escritores que se pueden llamar en cierto sentido modernos, no se separan, como tampoco los más notables de los contemporáneos, de esta gran corriente tradicional, á pesar de los diversos matices que los distinguen en las escuelas.

Desde Rousseau hasta Condorcet, y desde Rousseau hasta Kant, y desde Kant hasta el romántico positivista moderno Alfredo Fouillée, toda la Filosofía del Derecho, en más de cien obras escritas por distintos discípulos, sin excluir al mismo Hegel y á su escuela, fundan la idea del derecho en la idea de personalidad.

¿Pero hay algo nuevo en esta dirección del pensamiento jurídico contemporáneo? No; no hay más que la confirmación de una verdad que está ya apolillada en los infolios de la Ciencia cristiana. Vamos á verlo.

EL DERECHO Y LA PERSONALIDAD

¿Qué es la persona, según la Filosofía?... ¿Qué es el derecho, derivado de la persona?...

La definición de la persona, la esencia de la persona según Boecio y según la doctrina de Santo Tomás, se expresa en estos términos: *una sustancia individual racional.* Nosotros, que somos un tanto platónicos, alambicando mucho, no estaríamos conformes con que la persona se defina *sustancia racional*, porque antes de la razón está la inteligencia, no siendo la razón más que un desenvolvimiento posterior de la inteligencia misma, de la mente, acto constitutivo de nuestro espíritu, según esta admirable frase de Marsilio Ficino: *prima vis animae mens est, cujus actus est perpetua contemplatio veritatis; secunda ratio, cujus actus est veritatis investigatio...* Pero, en fin, dejemos de lucir nuestra pequeña erudición filosófica y volvamos al tema.

Una sustancia individual racional. En esta definición

Ayuntamiento de Madrid

se presentan tres conceptos que analizar: primero, el concepto sustancia; segundo, el concepto individuo, y tercero, el concepto racionalidad.

Sustancia significa lo que existe en sí mismo, á diferencia de los accidentes que sólo pueden existir en cuanto unidos ó adheridos al ser que los sostiene, que los sustenta y en el que radica la razón y la realidad de su existencia. Así, por ejemplo, el color, la dureza, la elasticidad, la figura, no existen por sí mismos, sino que existen en los cuerpos blancos, ó negros, ó elásticos, ó de dimensiones, etc. Individuo significa lo indiviso, lo incomunicable, lo propio. Racionalidad significa el modo más elevado de subsistir de las sustancias, porque hay seres que subsisten como cuerpos inorgánicos, otros como organizados y vivientes, y algunos que participan de conocimiento, de luz intelectual.

La voz sustancia excluye del concepto de persona los accidentes, ninguno de los cuales es persona; con la voz individuo se excluyen los géneros y las especies que tampoco son personas, y con la diferencia racional, se excluyen del concepto de persona los minerales, las plantas y los brutos.

No hablemos aquí del principio de individuación, no recordemos la estupenda doctrina *modista* (1) del cardenal Cayetano y no discutamos aquí otros problemas relacionados con el concepto de la personalidad divina.

En realidad, basta con lo dicho para nuestro propósito. La persona es un ser que subsiste en sí mismo, que está separado de todos los demás seres, que es incomunicable, y ni siquiera el misterio del amor, la mayor fuerza unitiva del mundo, que la poesía y la lírica del corazón humano nos muestran como queriendo romper las barreras de la individualidad, ni siquiera el amor puede destruírla. Dos seres que se aman, dos almas que se unen y que quieren confundirse é identificarse, en

(1) Estamos viendo salir de la boca de algún joven *ingenioso* el chiste consabido, con el pie forzado de las costureras. Pero nos adelantamos á parar el ataque *cultísimo* de tales ingenios.

Ayuntamiento de Madrid

realidad no se identifican ni se confunden. El mismo Dios al definir el amor perfecto y al instituir el matrimonio, dice que el hombre y la mujer serán *una sola carne*, pero que *serán dos: erunt duo.* Y la persona es, además de sustancia individual, racional, esto es, dotada de inteligencia, de luz en la mente.

Pues fijáos ahora en la generación del derecho: la persona exige indefectiblemente este atributo, porque deriva de las vísceras de su esencia.

Sustancia significa poder, energía, fuerza, actividad; individualidad significa incomunicabilidad, indivisión; racionalidad significa tendencia cognoscitiva al fin, y no tendencia meramente aprehensiva ó ejecutiva. ¿Y qué otra cosa es el derecho? El derecho es un *poder inviolable moral.* Y si nosotros pudiéramos imaginarnos el derecho de una manera sensible, como un edificio, como una planta, como algo que surge del fondo de los seres, encontraríamos en la persona las bases de ese edificio, las raíces de esa planta, el germen de esa generación. Por eso es el derecho *natural*, porque la naturaleza del hombre, planta, engendra, produce el derecho; porque con la persona nace efectivamente el derecho.

A la idea de *sustancia*, primera nota de la personalidad, corresponde esencialmente la idea de *poder*, primera nota del derecho. Sólo una sustancia puede ser sujeto de fuerza, sujeto de actividad, sujeto de energía, porque el poder no existe solo, sino como atributo de una sustancia. A la idea de *individuo*, segunda nota de la persona, corresponde esencialmente la idea de *inviolabilidad*, segunda nota del derecho; porque sólo la incomunicabilidad de la persona puede ser base real de la inviolabilidad del derecho. Y á la idea de *racionalidad*, diferencia específica de la persona, corresponde esencialmente la idea de *moralidad*, diferencia específica del poder incomunicable que llamamos derecho. En resumen, señores: para que exista un poder moral inviolable tiene que existir una sustancia racional, individual. Persona y derecho son dos conceptos que se confunden.

Ayuntamiento de Madrid

¿Qué nos enseña, por tanto, la nueva Filosofía cuando nos dice que el derecho se funda en la personalidad, sino un aforismo de la Ciencia cristiana?

¿Y qué decir, señores, si de estas consideraciones nos elevamos, por razonamiento ideal negativo, á la contemplación de la naturaleza divina?... Pues no otra cosa sino que el derecho se funda en Dios y que Dios es el fundamento de toda justicia.

En efecto; Dios es sustancia de una manera diversa del hombre, pues existe en sí y por sí, puesto que sólo en Él mismo está la razón de su existencia. Dios es la plenitud del Ser, es el que es, como lo definen las Escrituras y como ya en sus tiempos, con las mismas palabras, lo definió Platón. Sólo á Él corresponde, por tanto, el supremo poder, la suprema energía, el supremo derecho. Dios no es sólo individuo como el hombre, sino que es único. Los individuos, al fin y al cabo, tienen comunidad de naturaleza; pero Dios es único, no hay más que un Dios, y hombres hay muchísimos. En Dios, como dicen los teólogos, no hay tampoco distinción entre esencia y existencia, entre actos y potencias. Su derecho ha de ser absolutamente inviolable, porque su persona es absolutamente incomunicable. Y Dios es racionalidad suma, razón infinita, es la verdad misma. Su derecho es moralidad perfecta, perfecta y suprema justicia.

¿Qué pueden contra estas verdades luminosas las nieblas del monismo personal? Dios no es individuo, no es el ser suyo, el ser propio, sino lo común, dijeron las antiguas escuelas eleática y jónica, de Zenón y de Plotino, partidarios de la inteligencia y del alma universal, como los estoicos, como Scoto, Spinoza, Hegel, Saint-Simon y Comte, y como suelen decir algunos queridísimos y admirados amigos con quienes discutimos en la *Cacharrería;* pero todas aberraciones doctrinales no salen de los silenciosos retiros de los sabios, ni de las empolvadas bibliotecas, ni salen tampoco de la *Cacharrería* para formar la conciencia del género humano, porque el género humano no concibe á Dios sino como un ser personal, y por eso mi insigne paisano Do-

Ayuntamiento de Madrid

noso Cortés decía que después de publicado el Evangelio saben más del origen del mundo y del destino del hombre los niños de la escuela que Sócrates y Platón, luminares de Atenas.

El derecho corresponde, pues, á la persona como un atributo que deriva de su propia esencia. Este es el axioma fundamental de la Ciencia filosófico-jurídica y esta es la gran conquista de la doctrina del cristianismo enfrente del error monstruoso de toda la antigüedad pagana, según la cual el Derecho no era una exigencia de la personalidad, sino la personalidad una creación artificial de la fuerza.

El cristianismo y el paganismo son, por tanto, en orden á la justicia, una tesis y una antítesis. La tesis es ésta: toda persona es un sujeto inviolable de derechos, y como todo hombre es persona, todo hombre está investido, *por naturaleza*, de este atributo de justicia. La antítesis es esta otra: todos los hombres no son sujetos de derechos, no son personas, sino sólo los hombres que gozan de *cierta condición civil*. Por eso la mayor parte de la Humanidad fué en los tiempos antiguos esclava, y en todos los pueblos, á pesar de sus democracias, de sus comicios, de sus tribunos, dentro de las mismas familias existían naciones enteras cautivas, según la célebre frase de Tácito: *Nationes in familiis habemus*.

PALABRAS DE LOS MODERNOS

La Filosofía moderna no difiere en gran cosa del concepto de persona formulado por la Ciencia cristiana y las doctrinas que la avalancha materialista y los embates del sensualismo no han logrado rendir, todavía la definen como *sustancia racional*, y ni la influencia del psicologismo cartesiano que domina en las corrientes racionalistas, ni la crítica trascendental de Kant, á cuyas enseñanzas prestan acatamiento las más opuestas

Ayuntamiento de Madrid

escuelas, á pesar de creer unos que la personalidad consiste en el alma ó en el yo y otros que en la conciencia, pueden sustraerse á la definición de Boecio y de Santo Tomás que vemos triunfante sobre todas las nieblas del panteismo germánico. Y yo apelo á las obras de Krause y de sus discípulos Tiberghien, Ahrens y Giner de los Ríos, á las de Ficthe y Maine de Biran, Iuffroy, Cousin, Stahl, Bluntschli, Perty-Held. Sobre todo, yo apelo á la obra maestra del Sr. Giner de los Ríos sobre la *Persona social*, porque es el hombre que más sabe en España de estas cosas. Pues el Sr. Giner de los Ríos admite casi la definición de persona que dieron los escolásticos, con sólo leves protestas en cuanto á la nota de individualidad.

En la conciencia jurídica de los pueblos antiguos que no conocieron la luz del Evangelio, el derecho no podía ser un atributo de la personalidad, sino una concesión de la fuerza, y como la fuerza encarnaba en el Poder público, en el Estado, el Estado era la fuente del derecho y el creador de toda justicia. Por eso todos los hombres no tenían derechos, como es racional que suceda, sino sólo algunos, los que gozaban de la condición civil de la ciudadanía. Sólo en estos se reconocía y sancionaba lo que hoy es patrimonio de todos los hombres, según nuestras creencias.

No puede expresarse esta idea bárbara é inhumana con mayor precisión que lo hicieron los jurisconsultos romanos, maestros de todos los pueblos en el arte legislativo, en su definición de la persona; *persona est, homo estatu civile praeditus*. Los esclavos, millones y millones de hombres, los recién nacidos que eran expuestos ó abandonados, los cautivos en guerra, no tenían derechos ningunos, y los mismos ciudadanos tampoco tenían derechos por ser hombres, por ser personas, sino por hallarse incluídos en una condición civil. Es decir, que la *naturaleza* no era la fuente del derecho, sino la *ley*.

A pesar de veinte siglos de cristianismo y después de la tragedia social de la Revolución francesa, en la

Ayuntamiento de Madrid

que no obstante sus crímenes y sus horrores se perciben los latidos de su estirpe cristiana, todavía podemos leer con asombro en las obras de escritores que han alcanzado renombre universal con sus teorías esta idea salvaje y pagana. Ihering no cree que la personalidad sea base del derecho, y como Bentham, el jefe de la escuela utilitaria inglesa, como Kirmann, uno de esos que se llaman *fenomenólogos* en nuestros días, como Espinas, el famoso autor de las *Sociedades animales*, sostiene que la ley positiva debe determinar á su arbitrio la capacidad jurídica. Y un escritor italiano, que yo me he vuelto loco de risa cuando me enteré de que nos lo habían convertido en España en una eminencia, Puglia, criminalista, romanista, Profesor de Instituto, filósofo á ratos perdidos (¡y tan perdidos!) y hombre de barbas si los hay, afirma que los locos, los imbéciles y los niños no deben ser considerados como personas. Si los locos, los imbéciles y los niños no deben ser considerados como personas, ¿cómo debemos considerar á algunos Profesores?... *(Aplausos.)*

Si tales aberraciones encuentran partidarios tratándose de la persona física ó individual, del hombre, ¿qué no ocurrirá con las personas colectivas ó sociales?... Pero ¿es que acaso existen estas personas?... ¿Hay una personalidad distinta de la persona física que nace por generación y que muere naturalmente y que es una realidad corpórea, visible y tangible?... ¿Serán seres de derechos estas personas ó podrán ser caprichosamente creadas y destruídas por las leyes?... Esto es lo que vamos á ver ahora con cierto detenimiento.

EL ORIGEN DE LA SOCIEDAD NATURAL

El hombre, en lo que á mí se me alcanza, nace de otros hombres, á menos que se demuestre que los hombres nacen como nacen los hongos; nace en familia, en esa sociedad natural y primitiva, germen del desarrollo

Ayuntamiento de Madrid

y multiplicación sucesiva del género humano sobre la tierra. ¿Será la familia una sociedad natural, un sujeto de derechos sociales é inviolables como todos los derechos, ó será una creación artificial de las leyes?...

¿Quién creará la naturaleza humana?... ¿Qué Estado, qué ley dará existencia y vida á las almas y á los cuerpos de los cónyuges?... ¿Qué Poder ni que Gobierno será capaz de fundar la diversidad y la atracción sexual, el amor y la generación, la maternidad y el afecto filial?... ¿Qué decreto legislativo podrá tener la virtud de santificar el cariño, elevándolo á la condición sobrenatural de Sacramento?... Todo eso es la familia: espíritus que se unen, cuerpos que se complementan, sentimientos que se fusionan y que se confunden, producción de nuevos seres humanos que la multiplican en el espacio y en el tiempo, acción sobrenatural de Dios que positivamente la eleva al orden de la gracia, para los que creen, y centro de gravedad, para los que creen y para los que no creen, del verdadero peso del corazón del hombre.

Los hombres de distintas familias se unen y cooperan unidos á fines múltiples de la existencia. Forman primero agrupaciones poco numerosas, constituídas por un vínculo familiar de parentesco, de origen común. Es la historia gentilicia de Roma y de todos los pueblos antiguos. Nadie ignora que en este hecho se han pretendido fundar doctrinas políticas sobre el origen de la Soberanía. La autoridad paterna se extiende entonces á una esfera más amplia que la de la familia natural y aparece como autoridad común de varias familias unidas. Las tribus, las gentes, las fratrias, los círculos sociales primitivos, son círculos en los que la unión se verifica por los vínculos de la vencidad ó de la sangre. En todos ellos descubre la historia de las instituciones jurídicas (y apelo al testimonio de Sumner Maine y de Fustel de Coulanges, los más autorizados investigadores de la infancia del derecho) una religión, una autoridad, una cooperación ordenada, un conjunto de tradiciones como patrimonio familiar espiritual y la se-

Ayuntamiento de Madrid

milla ó el embrión de todas las industrias y de todas las artes.

Las familias ó los grupos familiares son ocupantes, pastores, agricultores, y los mismos que hacen cabañas ó se refugian en cavernas y en tiendas fabrican después casas y ciudades.

¿Qué ley ha creado esos círculos en que la familia ensancha su esfera, extiende sus radios, multiplica sus círculos y se enseñorea del Universo...? ¿Qué ley ha dado inteligencia á los hombres, inclinación para unirse á sus semejantes, facultades para hablar, para discurrir, para creer?... ¿Qué decreto ha establecido que se apodere de los animales, que arranque los árboles de los bosques, que construya viviendas, que edifique casas, que funde ciudades?... ¿En virtud de qué mandato legislativo se cultivan los campos, se inventan las artes, se inician las guerras y se forman las razas y pueblos?... Ninguna ley, ningún mandato de ninguna autoridad ha podido crear la familia ni decretar su incesante multiplicación en esferas sociales cada vez más complejas. La naturaleza humana existe sin que lo ordenen las leyes, y éstas no aparecen sino en un período histórico en que ya la Humanidad cuenta muchos siglos de existencia en el mundo y está organizada en numerosas clasificaciones sociales, La familia, esa célula social, como dicen los sociólogos de nuestros días, por su virtud dinámica ingénita está destinada á engrandecerse, á producir todos los grandes organismos que durante los siglos se han formado merced á su poderosa fuerza productora.

¿Queréis una imagen sensible que exprese estas ideas de una manera puramente retórica? Pues pensad en que se arroja una piedra sobre la superficie de las aguas de un lago inmenso y veréis que esa piedra, al caer, describirá en las aguas un círculo, y este círculo, que es pequeño, producirá otro mayor, y éste á su vez otro, y luego aparecerán otros mayores y otros infinitos, hasta llegar á los límites de las aguas del lago. Pues la familia es el primer círculo de esta imagen, y todos los demás

Ayuntamiento de Madrid

círculos son derivaciones de la familia misma, que en el tiempo y en el espacio aumenta la superficie de su contenido hasta llegar á los últimos confines de la tierra. ¿No dicen los sociólogos, desde Aristóteles hasta Schaffle, que el Estado es la familia en grande y la familia el Estado en pequeño?... ¿No habla el mismo lenguaje vulgar de la familia humana?...

Pues esos círculos sociales desde el primero é incipiente hasta los más próximos á nuestra vida actual y más complejos y maravillosos, ¿qué ley ha podido crearlos?... ¿No es ésta una pregunta estúpida y ridícula?... Ninguna ley. Las leyes naturales del desenvolvimiento social y no las leyes positivas que dictan los legisladores. Entre esos círculos sociales en que la familia desaparece como unidad primitiva aislada, aunque no como unidad real, porque subsiste siempre, hay dentro de ciertos límites de población y de territorio, de raza y de lenguaje, de historia y de cultura, una unidad ó círculo superior que se llama Estado nacional, donde se hallan comprendidas numerosas unidades sociales que son la carne, la sustancia y la vida de la unidad superior misma, puesto que sin ellas no existe.

LOS ORGANISMOS DE VIDA PÚBLICA

Los Estados modernos tienen algunos un territorio inmenso y una población enorme que se cuenta por millones y millones de familias y por miles y miles de pueblos. Otros tienen una población menor y un territorio más reducido. Algunos tienen ambos elementos de composición en grado minúsculo, y son minúsculos Estados. Todo el mundo sabe la diferencia que existe en este respecto entre Alemania, Inglaterra, los Estados Unidos y Francia, Italia y España. Los primeros son grandes Estados, asociaciones de Estados, unidades sociales supremas, como Francia y España con relación á la República de Andorra ó á la de Samarino ó al Prin-

Ayuntamiento de Madrid

cipado de Mónaco, son unidades sociales de una complejidad superior. Y la experiencia enseña que de varios Estados se forma en ocasiones una unidad superior, así como un Estado se fracciona en otras unidades políticas parciales. ¿Quién ha creado los Estados modernos? Preguntádselo á la Historia ó á la Sociología. Las leyes no nos dan respuesta ninguna, porque son un producto de los Estados mismos.

Pues bien; dentro de los Estados, unidades sociales de círculo personal y territorial inmenso, hay otras unidades que se componen de personas, pero que no tienen territorio ni soberanía territorial, aunque puedan tener tierras y derecho de propiedad sobre las mismas. Estas entidades, como todas, están constituídas por hombres y tienen un fin y una autoridad, y se valen de medios espirituales y materiales para conseguir su destino, y los hay en número ilimitado, de naturaleza diversa y de finalidad múltiple. Estas entidades sociales distintas del Estado, unas están formadas por personas que son ciudadanos del Estado mismo en que se constituyen; pero otras son internacionales ó inter-estatales, y en nuestros días el internacionalismo de las sociedades es una realidad empírica que cualquiera puede comprobar. Las Asociaciones científicas, artísticas, literarias, como las obreras, tienen en nuestros días un carácter marcadamente cosmopolita. No son francesas, ni rusas, ni inglesas; son humanas. Y no olvidemos que antes que todas ellas existía la Iglesia católica, que es una Sociedad universal que comprende á todos los hombres y á todos los países y que está esparcida con su magisterio, con su jerarquía y con su organización divina por toda la tierra, prescindiendo de las ideas que se tengan sobre la naturaleza de esa institución, porque, que existe, no se puede dudar.

Ninguna de esas entidades nace y muere como la persona física, como el individuo, como el hombre. Ni la familia, ni un Ateneo, ni una Academia, ni una Asociación de beneficencia, ni la Iglesia, ni una Comunidad religiosa tienen músculos ni sangre, ni están sujetos á la

Ayuntamiento de Madrid

aniquilación mortal. Fundados en la naturaleza del hombre, en sus fines, en su actividad ó en la acción sobrenatural de la Providencia, esos círculos de comunión social y humana ó de comunión social humano-divina, tienen una existencia distinta de la existencia del hombre, y en todos los Estados se encuentran, porque éstos no son una unión numérica de individuos, como un discurso no es una unión de palabras, ni un libro un conjunto de letras, ni un árbol un enlace mecánico de raíces, de tronco, de ramas y de hojas. Los Estados son agrupaciones de familias, de Sociedades artísticas, científicas, religiosas, etc., que tienen una vida propia y una realidad indestructible.

¿Qué decir de estas entidades en las que los hombres se perfeccionan y tienden á sus propios fines? ¿Serán verdaderas realidades sociales, ó meras creaciones del arbitrio legislativo?... ¿Qué enseñan la Ciencia y la Filosofía respecto á este problema trascendental de la justicia?...

Los escritores y filósofos que se han ocupado en meditar este problema han establecido una serie de soluciones, que podemos clasificar en tres grupos.

Primera teoría. La doctrina *fenomenista* de los jurisconsultos, inspirada en la tradición romana y sostenida por el atomismo individualista de la Revolución y de todos sus apóstoles, según la cual esas entidades (Academias, Sociedades, Ateneos, Comunidades religiosas, Iglesias, etc.) no son personas, sino creaciones de la ley, mentiras técnicamente necesarias, máscaras que ocultan á los individuos, únicos y reales sujetos de derechos para el fenomenismo jurídico.

Esta doctrina, sostenida por Savigny, Ihering, Puctha, Laurent y por gran número de legistas, es hoy una doctrina apriorística é insostenible. Savigny, Ihering, Puctha, Laurent, todos los partidarios de esta corriente, admiten la personalidad del Estado y aun la personalidad de las Asambleas políticas. ¿Cómo podrán explicarnos estos escritores que el Estado y esas Asambleas tengan personalidad, si ellos no admiten más personalidad que

Ayuntamiento de Madrid

la del individuo?... No; el Estado no crea nada; ni el hombre, ni la familia, ni el Municipio; no crea absolutamente nada: La creación es un atributo divino. El Estado no es Dios.

Segunda teoría. En el seno mismo de la jurisprudencia, y entre los dedicados á su estudio, se inició una reacción contraria á la teoría de las ficciones, de las máscaras y de las mentiras, y se dió el primer paso en el camino de una dirección filosófica más profunda y más en armonía con la realidad y con la conciencia. Pero, aun hallándose el hombre convencido de un error, le es más difícil de lo que parece encontrar la verdad al primer esfuerzo y á la primera fatiga de su mente.

Varios tratadistas alemanes reconocieron que las unidades sociales que el fenomenismo negaba, son verdaderos seres de derechos; pero no acertaron á establecer sólidamente los fundamentos de la teoría de su personalidad, incurriendo en el absurdo de admitir la existencia de derechos sin sujetos, que equivale á admitir la del color, la figura, la vida, sin que existan cuerpos ni seres animados. Rümelin, al sostener que el derecho reune las obligaciones y facultades jurídicas de esos círculos sociales en un *centro de relación;* Kaslowa, al hablarnos de un *centro de derechos impersonales,* es decir, de derechos sin persona, y sobre todo, Windscheid, al definir el derecho como un *poder impersonal de querer,* muestran el deseo de querer asentar la capacidad jurídica de las entidades colectivas en terreno firme. Mas no lo consiguen. Creyendo combatir un enemigo y destruir una ilusión, proclamaron la misma enseñanza que combatían, y fueron víctimas de ilusiones fenomenistas y de máscaras imaginativas. Si el derecho es un *poder impersonal,* es un poder sin apoyo, sin base, sin subsistencia en que radique, es un poder inconcebible; y no teniendo *sujeto* no podemos tener derecho. Y si éste se define como un poder impersonal de querer, resulta, al fin y á la postre, un *poder impersonal personal,* porque querer significa voluntad, y la voluntad sólo la persona la tiene. Estas doctrinas son en el fondo idénti-

Ayuntamiento de Madrid

cas á las anteriores. Brinz y Bekker, que dicen que el sujeto del derecho son los *bienes*, tampoco iluminan, sino que oscurecen el problema, porque los bienes podrán ser materia del derecho, pero nunca sujetos, nunca personas.

Tercera teoría. Es la concepción realista moderna que afirma la sustancialidad de las entidades colectivas y que las considera como verdaderos sujetos de derechos, como verdaderas personas. Hoy está de moda este tema en las escuelas modernas, y hay infinidad de escritores en Alemania, en Francia, en Italia y en España que tienen su librito sobre *las personas colectivas, las personas incorporales, las personas sociales*, etc. Así se demuestra que estamos al día. Militan en esta corriente numerosos escritores, como Beseler, Weiske, Schüller, Laband, Bhuntschli, Gierke, Dahn, Heuster, Stobbe, Geugler, Zitelmann, Kuntze, Bruns, Menger, Hanel, Meyer, Fisichella, Vigliarolo, Lasson, Miraglia, Bolze, Giner de los Ríos, etc., etc,

Pero enfrente de esta misma tendencia estrictamente jurídica, y aun entre algunos de sus más fervientes adeptos, la influencia del panteísmo social alemán de Hegel, de Krause, de Trendelenburg, y la no menos funesta doctrina monista de la evolución que sustentan Lilienfeld, Comte, Hakel, Yager, Schaffle, Espinas, etc., impiden que en la Filosofía del Derecho predomine un criterio uniforme, y resucitan, como dije, el cadáver de la *estatolatría* pagana, destruyendo la personalidad del individuo y divinizando el poder y la fuerza, consecuencias necesarias á que se ven arrastrados por sus concepciones panteístas, y que sólo á expensas de la lógica del sistema logran salvar los que, como Spencer y Fouillée, se declaran partidarios de los derechos individuales del hombre.

La personalidad de las entidades colectivas se comprende que no puede ser idéntica á la de la persona individual. Pero ni esas entidades son artificios legislativos, como pretende la teoría fenomenista, ni tampoco organismos cuya vida es la única realidad del mundo

Ayuntamiento de Madrid

jurídico, apareciendo en ellas los hombres como células sin existencia ni finalidad propias, como modos ó accidentes del gran todo orgánico ó superorgánico del Estado, y á los cuales no corresponde ninguna individualidad, según afirman Hegel, Comte, y con ellos todos los positivistas ortodoxos contemporáneos.

Y fijáos, señores, en esta extraña coincidencia del *fenomenismo* y del *ultra-sustancialismo social*. Los partidarios de la teoría fenomenista, los que afirman que no hay verdadera personalidad en las entidades colectivas, sino *ficciones legales, mentiras técnicamente necesarias, máscaras que ocultan á los individuos*, únicos y reales sujetos de derechos, reconocen, sin embargo, la personalidad del Estado, que no es una personalidad individual, y le conceden la prerrogativa suprema y maravillosa, casi atributo divino, de fingir, mentir y crear la personalidad de todas las Sociedades, según sus caprichos legislativos. Es decir, que una persona que no debiera ser persona, crea las demás personalidades, y aunque el ideal de esta doctrina parecía muy ajeno al dogma del panteísmo social y del Dios-Estado, vemos que se da la mano con él, con la doctrina completamente opuesta, con la doctrina ultra-sustancialista, que considera á los hombres como meros accidentes de la personalidad social. Hegel dice que el Estado es la *sustancia moral*, y los individuos, *accidentes* de ese ser, creador del derecho; Trendelenburg, que el individuo aislado no es persona, siéndolo en el *Todo ético*, en el Estado, y Comte afirma que la noción del derecho individual, del derecho de la persona humana, *es el colmo de la inmoralidad*, porque el positivismo no reconoce en el hombre derecho alguno, sino la necesidad de cumplir sus deberes en el gran monstruo que absorbe toda existencia singular. Por este motivo me creo yo autorizado á afirmar que en la Ciencia del Derecho y de la Política no hay en realidad más doctrina fenomenista de la personalidad colectiva que la doctrina de la Revolución, la doctrina del contrato social, y que, en cambio, las ideas de los jurisconsultos que sostienen la teoría de la fic-

Ayuntamiento de Madrid

ción son tan panteístas y tan paganas como las modernas de Hegel, de Krause y de Comte, dos racionalistas alemanes y el jefe del positivismo contemporáneo, el autor de la monumental obra *La Filosofía positiva* y el padrino de la Sociología, de esa ciencia Robinsón de periódicos y de revistas y de los famosos tomos de Félix Alcán, qne se han convertido en una especie de *elixir sapientiæ* para eminencias internacionales de clorato potásico. *(Grandes risas y aplausos.)*

LA REALIDAD DE LA VIDA JURÍDICA

Las entidades colectivas á que me vengo refiriendo no son nada de cuanto afirman las doctrinas cuyos fundamentos he examinado. Ni son ficciones ó artificios legislativos, ni son tampoco la sustancia social única, sobre todo el Estado, en los que los individuos aparecen como modalidades. Que son personas, es indudable. Pero no personas físicas como el hombre, sino personas colectivas, sociales ó incorporales, según indican estos calificativos con que se designan. Tienen verdadera subsistencia por cuanto no consisten en un mero agregado numérico, ni en un mecanismo, ni en una suma ó totalidad de partes, sino en verdaderos seres que subsisten moralmente con un fin propio que realizar, sea artístico, sea científico, sea industrial, sea jurídico, sea religioso.

Nadie puede negar que existe la Iglesia, que existe el Estado, que existe la familia, que existen Sociedades mercantiles de las tres clases que enumeran los Códigos de comercio; que existen Academias y Círculos de recreo, Comunidades religiosas, etc., aunque no sepan todos dar una explicación científica de estas realidades, como todos sabemos que existe el sol, el aire, la luz, la vida, la inteligencia, por muchas que sean las doctrinas y muchos que sean los misterios que estas doctrinas encuentran para explicar las realidades que estudian.

Ayuntamiento de Madrid

¿Qué nos importa ignorar la razón científica de una cosa para saber que esa cosa existe? Yo no sé una palabra de Astronomía, y, sin embargo, sé que existen los astros.

Teniendo subsistencia, hay en esas entidades base para la energía, para la actividad, para el poder. Hallándose indivisas ó individualizadas y separadas de todas las demás entidades físicas y morales, porque un Estado no es otro Estado, ni una Academia es otra Academia, ni un Municipio es otro Municipio, ni un convento es otro convento, encontramos en estas entidades una individualidad moral, como su subsistencia. Teniendo individualidad, hay en ellas base para la incomunicabilidad, para la inviolabilidad del poder de esas entidades, porque lo que es propio, exclusivo, incomunicable, no puede arrebatarse ni separarse de la persona que consigo lo lleva unido. Y, por último, esas entidades son racionales, no en el sentido de que posean la razón como una facultad física del alma, como la poseen los individuos, sino en el sentido de que se constituyen con arreglo á razón y se dan en ellas funciones que sólo á la racionalidad corresponden. Teniendo racionalidad, hay en ellas base para la moralidad del poder de esas entidades colectivas, porque su constitución, su funcionalismo y su fin son eminentemente morales en cuanto son manifestaciones diversas de la actividad moral de los hombres. En una palabra, señores: son verdaderos sujetos de derechos, porque son *sustancias individuales racionales de naturaleza moral.*

Si alguien tuviese la menor duda respecto á la evidencia de este razonamiento y respecto á la sustancialidad de las personas colectivas, puede reconocer su personalidad apelando á otra prueba concluyente y no menos científica, apelando á la génesis psicológica de estas entidades y á los fines humanos á que responden y para los que se hallan instituídas. En efecto, la actividad personal del hombre no está limitada á satisfacer meras necesidades animales de nutrición, de reproducción y de defensa de los demás hombres y de los ani-

Ayuntamiento de Madrid

males, sino que engendra, subordinada á la dirección mental, diferentes círculos de comunión humana que hacen posible la consecución de más altos fines. La razón, los instintos, los medios materiales, la ciencia, las artes, la religión, prestan al ser humano los estímulos positivos de su actividad y le señalan los fines de sus actos. El hombre es por naturaleza, por instinto, por razón, por determinación natural ó sobrenatural, ó por elección libre, miembro de una familia, ciudadano de un Estado, estudiante, académico, obrero, devoto de una fe y artista de su propia vocación en todos los órdenes de la vida.

Negar la sociabilidad humana y los círculos colectivos que engendra, es negar la naturaleza, es negar el derecho. Negar los fines de la persona humana es negar la naturaleza, el derecho, la ciencia, el arte, la religión; es negar toda la vida racional. La personalidad de estas entidades vemos que, por cualquier camino lógico, no se puede dudar.

Pero notemos una cosa. Para que exista el individuo físico es preciso que nazca, que tenga alma y cuerpo, y esta existencia física es la base de su existencia jurídica como sujeto del derecho. ¿Qué será necesario para que existan las personas colectivas? Estos requisitos esenciales: 1.°, un fin honesto (licitud); 2.°, que no sean contrarias á los derechos de las demás personas (justicia); 3.°, que realicen todos sus actos de una manera visible (publicidad). De modo que toda asociación lícita, justa y pública es un sujeto de derechos con arreglo al Derecho natural, al sentido común y á la conciencia humana, y, por el contrario, toda asociación que se proponga como fin la inmoralidad, el delito, ó que no quiera vivir á la luz del día, sino envuelta entre sombras, es una asociación antijurídica y puede y debe ser destruída por el Estado.

¿Es requisito esencial para la existencia de las personas colectivas el reconocimiento por parte del Estado? Nunca; el Estado no crea la personalidad. Cuando yo nazco, la personalidad no me la da á mí el Estado, ni

Ayuntamiento de Madrid

siquiera mis padres; los padres son agentes ciegos de la Naturaleza; no saben lo que hacen. Si dependiera de los padres el dar el ser á los hijos, no existirían matrimonios que quieren tenerlos y no lo consiguen. Todos los días estamos oyendo decir: «Se hace lo que se puede, pero no hay...» *(Grandes risas. Aplausos.)*

Pues lo mismo pasa con las personas colectivas. El Estado no puede dar lo que no tiene, porque si el nacimiento de la persona colectiva se debe al Estado, ¿quién le da á este señor Estado su personalidad?... El Estado es una persona colectiva, es la persona social suprema, la más compleja de todas. Por consiguiente, la personalidad no se la da el Estado mismo, que es un producto de leyes y de hechos biológicos, sociales, históricos, etcétera. De manera que el Estado no crea, ni finge, ni miente las demás personalidades. El es una de tantas y si se quitan las demás, el Estado no existe, porque un Estado sin familias, sin asociaciones científicas, artísticas, industriales, ¿dónde está?... No lo hay en ningnna parte.

Y observad una cosa: esta doctrina del reconocimiento no es una doctrina privativa de las relaciones de los individuos y de las personas colectivas de un Estado con los Poderes públicos, sino que es una doctrina del Derecho Internacional. ¿En qué se funda el reconocimiento de los Estados más que en el hecho de que existe una personalidad nueva que tiene estos y los otros requisitos, que son los necesarios para que un Estado exista?... Pues cuando existe un Estado, los demás no tienen más remedio que reconocerlo, como cuando nace un chico el Estado tiene el deber de inscribirlo en el Registro civil. De la misma manera, el reconocimiento es un derecho de las entidades todas que sean lícitas, justas y públicas, y el Estado que se niega á reconocerlas comete una violación del derecho.

Claro está, el Estado *puede* ordenar cuando nace un niño que se le degüelle, ó facultar á los padres para que le abandonen ó le sacrifiquen á los dioses, como sucedía en la antigüedad. Pero, ¿es que porque *pueda*

Ayuntamiento de Madrid

hacerlo tiene derecho á hacerlo?... No. También nosotros podemos robar, matar, asesinar y, sin embargo, no podemos tener este disparatado derecho.

Pues ahi tenéis explicada, según mi manera de entender, la doctrina jurídica de la personalidad colectiva, según la Filosofía y según el Derecho Natural

LAS COMUNIDADES Y LOS RADICALES

Entra ahora la segunda parte de la conferencia, la más amena para el curioso ó el aficionado á la política y la más espinosa para nuestra vida nacional. En ella no he de valerme de razonamientos exclusivamente teóricos, sino de razonamientos populares.

Los principios que acabo de establecer serán los mismos que habrán de servirme para estudiar ahora este tema que en el Derecho público moderno sirve de pretexto para tantas violencias y tan execrables infamias.

Es un hecho innegable, señores, un hecho curioso y digno de llamar la atención de todas las personas amantes de la verdad y del derecho, de todos los hombres leales y sinceros, el hecho de que en nuestros días se hayan desencadenado las iras de los partidos políticos revolucionarios contra las Comunidades religiosas para excluirlas de los beneficios del derecho común en nombre de los principios del derecho mismo, é invocando, además, como razones supremas para aniquilarlas y destruirlas, las frases sonoras de la libertad, de la cultura, del progreso y de la independencia de los Estados. Y es tanto más curioso este fenómeno, cuanto que á nadie se le ocurre poner en tela de juicio los derechos de las demás asociaciones que persiguen fines distintos de los que se proponen las Comunidades religiosas. Sólo contra éstas está permitido por lo visto el exterminio, la disolución ó, cuando menos, la limitación al número, que en algu-

Ayuntamiento de Madrid

nos países, como en el nuestro, *determina taxativamente la legalidad concordataria*, como suelen decir en tono oratorio, eclesiástico y hueco los grandes voceros de los Parlamentos, secundados en su democrática labor emancipadora por las grandes rotativas europeas. *(Risas.)*

Las partes interesadas en este cierre general de los conventos han hecho estadísticas y las han lanzado á la publicidad para sembrar el espanto en el ánimo de los pobres diablos que no habíamos reparado en el mal del excesivo número de Comunidades religiosas. «Asombráos, españoles; nos atruenan á diario los oídos 20.000 voces de 20.000 coros; en Sevilla hay 14.000 conventos de frailes, 275.000 de monjas y no sé cuántos millones y cuatrillones en toda España. ¿Quién puede vivir con esta gente?»

¿No conocéis el desayuno del fraile? Pues los frailes se desayunan con arreglo al siguiente *menu:* Primer plato: un cerdo de 16 arrobas por barba; segundo plato: una ballena, servida, como fuente, en un acorazado; tercer plato: pájaros fritos, como águilas y otros gorriones volátiles; flanes y quesos hechos con moldes como las ruedas de molino; café y licores de esos que tienen indulgencia plenaria para los excesos alcohólicos, como el Chartreuse ó el Benedictino, y después se fuman un veguero del tamaño de un palo del telégrafo. *(Risas.)* ¡Lástima, señores, que no se publique una estadística del número de tontos, que es mucho mayor que el de frailes y monjas, no sólo en España, sino en todo el mundo! *(Grandes risas.)*

Voy á intercalar una observación. No creáis que hablo de esta manera porque me haya seducido nadie; yo soy hijo de un republicano racionalista, de modo que yo me he acostumbrado en mi propio hogar á la contradicción, y aunque nunca aprendí ni observé en él nada indigno, tengo mis ideas por mí mismo; no me las ha imbuído nadie, no me han seducido los frailes. A mí lo único que me ha seducido en este mundo ha sido la hermosura de las mujeres; en los frailes no

Ayuntamiento de Madrid

encontré nunca el menor motivo de seducción. *(Grandes risas.)*

LA ACUSACIÓN DE INCAPACIDAD

Y ahora vamos á analizar las negaciones, la patente de incapacidad jurídica lanzada por los partidos políticos revolucionarios contra las Comunidades religiosas.

La primera negación, la primera ignominia que proclaman los enemigos de las Comunidades religiosas, es la negación, la ignominia de negar el derecho de libertad de conciencia, reconocido por todas las Constituciones de los pueblos modernos, estampado como un aforismo legislativo en los programas de todos los partidos políticos del mundo, derecho que nadie osa ya negar á los hombres, más que cuando se trata de su ejercicio para un fin tan alto, tan noble y tan sagrado de la vida como es la profesión religiosa. Para lo único que no hay derecho, señores, en estos tiempos de igualdad, libertad y fraternidad, es para el ejercicio de la virtud; para lo único que no hay derecho es para el bien, para la perfección propia, derecho el más alto y más santo de todos los humanos. No se le ha ocurrido á ningún político, á ningún sectario, á nadie, señores, que el Estado destine á sus ciudadanos á determinadas profesiones ó les impida dedicarse á las artes, á la industria, al comercio, á lo que quieran; todos podemos ser abogados (y en España la abogacía, os lo dice un catedrático de Derecho, es más contagiosa que la *influenza* y que el tifus exantemático *(Risas)*, médicos, militares, marinos, zapateros, albañiles, todos podemos elegir la profesión que más se acomode á nuestros gustos, deseos y tendencias, aun cuando la escojamos sin propósito alguno moral ó de perfeccionamiento, sin más mira que el interés ó el lucro. ¿A quién se le ha ocurrido negar este derecho á ningún ciudadano?

Ayuntamiento de Madrid

La libertad de trabajo, el derecho de vocación á nadie se le puede negar ni cercenar en lo más mínimo. Sería una injusticia, sería un escándalo, sería un bochorno que se proclamase hoy la facultad del Estado para destinar á sus súbditos al desempeño de funciones previamente determinadas por una ley. En esto se distinguen los pueblos cristianos y modernos de los antiguos pueblos del paganismo. ¿Quién se atreverá hoy á invocar los fúnebres recuerdos de la organización de castas del Oriente ó el régimen ideal, también de castas, de la República platónica, según el cual á cada hombre se le señala un oficio por ministerio de la ley y ninguno puede escoger libremente aquel en que ha de pasar su vida? Se suprimieron los gremios por entenderse que eran un atentado al derecho de libertad de trabajo y se consideraron como instituciones reaccionarias, y hay quien piensa en suprimir las Universidades, los Colegios y todos los demás establecimientos de enseñanza, (y la otra noche, en una discusión sostenida desde esos mismos bancos sobre materia de medicina, asentaba un doctor esta doctrina), porque se pretende ver en los títulos que concede el Estado y en la organización oficial de las carreras y de las profesiones un atentado contra la sacrosanta libertad del trabajo. Los comerciantes no tienen título, ni los zapateros, ni los artistas, ni los toreros, y el público ningún mal padece con esta libertad y premia y distingue el mérito y la fama de los que en la libre concurrencia se han hecho acreedores á que se soliciten y encomien sus trabajos. Para llamar un enfermo á un médico no necesita que éste se halle investido de un título que le concede el Estado y que oficialmente le capacita para curar. La sociedad estaría más garantida en su salud si no existieran títulos en medicina y cada cual pudiera dedicarse libremente á su ejercicio. Los cementerios se están llenando todos los días de cadáveres que han pasado por manos de los médicos con título y monopolio para recetar cura y entierro. Los ingenieros, los artesanos, serían mejores, como

Ayuntamiento de Madrid

lo serían todos los artistas que, sin la impedimenta del pergamino oficial, pudieran profesar esas carreras y esos servicios monopolizados por el Estado. Y si esta doctrina se pusiese en práctica, ¡cuántas Universidades se cerrarían! Es decir que por todas partes, para hacer imposible la arbitrariedad de los Poderes, para anular la influencia, el soborno, para destruir el monopolio en todas sus formas y manifestaciones, no sólo económicas, sino profesionales, se pretende por las modernas doctrinas ultra-democráticas el imperio absoluto de la libertad de vocación y el derecho para ejercer todas las aptitudes personales sin trabas ni cortapisas de ningún género.

Pues bien, siendo esto así, ¿qué derecho hay para atentar contra lo más íntimo y más sagrado de la personalidad humana, contra la conciencia religiosa, y para destruir las Comunidades donde se ejercita ese derecho, el más santo y el más puro de todos los derechos humanos? Si un hombre cree que su vocación no consiste en conquistar aplausos ni coronas en Certámenes literarios ni científicos, ni en dedicarse á la navegación, al arte, ó al matrimonio, sino en adquirir la mayor perfección moral imaginable, proponiéndose como regla para su vida la práctica de las virtudes más difíciles: la castidad, la pobreza, la obediencia, dentro de un instituto religioso, ¿quién podrá tener derecho para violar esa vocación nacida del sentimiento más íntimo del alma, de las creencias más hondas del pensamiento, de las efusiones más ardientes y de los afectos más limpios del corazón?

EL ABRIGO Y LA VOCACIÓN

Si nosotros retrocedemos horrorizados ante la idea de quitar un abrigo á su dueño, ante la idea de impedir á las demás personas que se dediquen á la profesión ú oficio que mejor les plazca, y hasta la literatura dramá-

Ayuntamiento de Madrid

tica y la plañidera y sentimental Prensa periódica ponen el grito en el cielo cuando las familias contrarían la inclinación amorosa de las jóvenes que van depositadas al Juzgado, diciendo que al corazón no se le puede mandar y que los padres no tienen derecho á separar á sus hijas del elegido de su corazón, ¿qué derecho hay para atentar contra la conciencia religiosa? Pues qué, ¿es que no hay ahí drama ni conflicto en que debe triunfar también el corazón? Los que creen que no, ¡conocen bien las familias y la sociedad humana! Podrán esos hombres estar equivocados, podrán ser absurdos los fines que se proponen, imposibles, inhumanos; pero, ¿quién puede poner límites jurídicos á la virtud? Aunque esos hombres no cumplan con sus votos, que á nadie le importa civilmente, aunque experimenten cada día, cada hora, cada minuto, caídas mortales y sientan que la angustia y la flaqueza se apodera de su alma, amortiguando la pujanza con que en ellos se inició su vocación primera, ¿quién podrá declararlos libres de sus votos, considerándolos nulos y sin efecto? ¡Que esos hombres persiguen una cosa imposible, absurda! Aunque persiguiesen un ideal irrealizable, estarían siempre confortados, aparte de la gracia y de las promesas de la revelación, por las mismas enseñanzas de la filosofía de los escépticos. Ningún escéptico de primera mano (sólo se puede hablar así entre analfabetos; entre personas que hemos estudiado no se pueden decir ciertas cosas); ningún escéptico de primera mano combate el misticismo. Los que lo combaten son escépticos de duodécima ó de décimasexta mano. Una de las sentencias más nobles y más hondas de Kant es aquella en que afirma que «aunque la libertad es una ilusión trascendental cuya existencia no puede demostrarse científicamente, que es el tema de toda la «Crítica de la razón práctica», siempre sentirá el hombre la necesidad de creer en ella, y aun después de obrar mal y de haber pecado, siempre le quedará la ilusión y la creencia de que pudo obrar de otra manera; porque renunciar á esta ilusión, á esta creencia de

Ayuntamiento de Madrid

poder obrar bien, es tan humillante y le degrada de tal manera, que parece que el hombre desciende de su trono.

Pues esos hombres, esos religiosos que no sólo no creen en una ilusión trascendental, que no sólo no se avienen á degradarse y á descender, sino que mantienen la dignidad humana en uno de los tronos más altos de su grandeza, son como artífices del bien, los que más argumentos pueden ofrecer al género humano para convencerle y hacerle creer en la existencia de la libertad, y no en la ilusión del libre albedrío. Cualquiera que haya leido á Kant podrá dudar de la libertad; nadie que se haya educado con frailes dudará de ella.

Es muy fácil, señores, y está al alcance de todas las fortunas mentales, el hacer chistes picantes ó salados sobre la vida ó sobre la indumentaria de los religiosos. Creedlo, á mí mismo, sin forzar mucho la máquina, se me ocurrirían en este instante algunos... Pero es mejor que no se me ocurran, por respeto á la concurrencia. Los ayunos, los cilicios, los pies descalzos, el pelo cortado con feísimos trasquilones, los cuchicheos del confesonario, etc.; pero los que así divierten sus ocios ignoran las enseñanzas de la ciencia y de la experiencia y no saben que las doctrinas más profundas y de más fino sentido analítico, al anatomizar los distintos elementos de la naturaleza humana han establecido que estos elementos están en una lucha ó pugna constante, y que para lograr el predominio de las cimas del alma sobre las bajas estratificaciones de la materia son necesarias las más severas disciplinas y las más fuertes torturas del cuerpo, aconsejadas por las ciencias filosóficas desde Platón y Aristóteles en inmortales comentarios, como está reconocido por las ciencias médicas y místicas, en perfecta armonía con la razón jurídica.

Unamuno lo ha dicho en uno de los más bellos pasajes de su último bellísimo libro: «hay que inmortalizarse, hay que eternizarse, y los que no pueden ó no quieren eternizarse en hijos de carne se eternizan en hazañas de espíritu, y la caballería andante que busca la in-

Ayuntamiento de Madrid

mortalidad del nombre y de la fama con empresas heroicas no está reñida con los caballeros andantes á lo divino que buscan la inmortalidad en Cristo.» Dama andante de este amor llama á Teresa de Jesús el rector de Salamanca. Y este mismo Unamuno, heterodoxo, uno de los hombres más nobles de esta nación española, noblemente heterodoxo, verdaderamente anticatólico, dice en un arranque sublime de lirismo, rozando con las alas de su mente las cumbres más altas de la fe: «sólo los amores desgraciados son fecundos en frutos del espíritu; sólo cuando se le niega al amor su curso natural y corriente es cuando salta en surtidor al cielo; sólo la esterilidad temporal es la que da fecundidad eterna. *(Grandes aplausos.)*

Y los mismos que hablan en nuestros días de la lucha por la existencia, positivistas, evolucionistas (¡qué hartos estamos de evolucionismo y de positivismo los que nos hemos criado con esas nodrizas en el extranjero!); positivistas, evolucionistas, los que habláis de la lucha por la existencia encontráis ó halláis en los labios de los religiosos, de los frailes, la misma ley, porque ellos os dicen: «también nosotros luchamos por la vida, porque la vida no está aquí.» ¿Qué autoridad tenéis vosotros para decirnos que vuestra doctrina y vuestra visión del mundo es positiva y que la nuestra es metempírica? Si la doctrina cristiana sobre la creación es metempírica no sé qué será la de la evolución; no hay entendimiento humano que haya cogido el primer hilo del ovillo.

No: hay en nuestras almas una tendencia indomable á lo imposible, una tendencia constante á realizar esfuerzos superiores á la capacidad común, y en esta tendencia á realizar esfuerzos imposibles y superiores á la capacidad común, está la grandeza y la apoteosis del hombre. Por eso los apóstoles, los anacoretas, los confesores y los mártires de la ciencia, de la beneficencia y de la patria, son y serán siempre los documentos vivos, perennales de este eterno é indefinible anhelo.

¡Locura, neurosis, nos dicen los espíritus superiores!

Ayuntamiento de Madrid

Lo que queráis; los tontos de todas las épocas se han puesto siempre de acuerdo para sostener que los hombres que no lo son están chiflados. Ahí tenéis en España, Unamuno, chiflado; Costa, chiflado, etc. Sólo los tontos no se chiflan nunca. *(Aplausos.)*

EL DERECHO DE ASOCIACIÓN

La segunda negación de los enemigos de las Comunidades religiosas es la negación del derecho á asociarse para un fin altamente lícito y moral, como es el fin de la suprema perfección del hombre. Este derecho, derivado del derecho de libertad de conciencia, cuya es la manifestación más legítima é inmediata, produce al ejercitarse diferentes círculos de cooperación y solidaridad humana, entre los que ponen en común sus actividades para conseguir, mediante el mutuo auxilio social, distintos fines, que son á la vez fines individuales del hombre. Nadie puede negar la legitimidad de los Ateneos, de las Academias científicas, de los Municipios; en una palabra, de todas las que se llaman personas colectivas, organismos de acción común y centros de derechos, inviolables en sus distintas clases y categorías. Pues bien, ¿á quién se le ha ocurrido negar á los hombres el derecho de fundar y constituir Sociedades de esta naturaleza? Absolutamente á nadie. Son lícitas y se tiene perfecto derecho á fundarlas; pero ¡ah!, cuando se trata de las Comunidades religiosas, cuando se trata de un fin, no solamente lícito, no solamente moral, sino supererogatorio, porque ninguna ley lo manda ni puede mandarlo, y Jesucristo mismo no lo impone, entonces todo se vuelven recelos, suspicacias y temores. Todos los hombres podemos derrochar nuestra vida en pasatiempos frívolos que no añaden un solo átomo de perfección á nuestro ser, cuando no son incentivos para nuestra ruina; pero no podemos sin irritar á los políticos democráticos y sin escandalizar á eso que se llama la con-

Ayuntamiento de Madrid

ciencia liberal y civil, dedicarnos á algo más noble que las mesas de billar, la ruleta ó el treinta y cuarenta. ¿Tienen estas sociedades frívolas, innecesarias para el fin humano, algún privilegio jurídico de que no deben gozar las Comunidades religiosas? ¿Quién ha dado la voz de alerta contra el crecimiento extraordinario de esas sociedades? ¿Cuándo se ha oído decir que en Barcelona y en Milán aumentan extraordinariamente las Sociedades filarmónicas, que en Córdoba y Sevilla se multiplican los círculos taurinos, ó que en Bilbao y en Asturias se han centuplicado los establecimientos de crédito y las Sociedades anónimas?

Sin embargo, los políticos lo entienden al revés; los políticos que no consideran excesivo el número de abogados, y ellos lo son casi todos; los políticos que no consideran excesivo el número de comerciantes, de toreros, de vagos (y también podrían dar fe los escaños rojos de los Parlamentos europeos); los políticos que no consideran excesivo el aumento de los casinos y de las tabernas, y que lo más que hacen es cerrarlas á determinada hora, pero no prohibir las libaciones; los políticos que no se asustan del excesivo aumento de las casas de lenocinio y cobran los derechos de esa asquerosa industria y la tienen sabiamente reglamentada, con sus médicos, sus hospitales y demás accesorios del tinglado higiénico; los políticos, digo, en un eclipse de sentido común, ¡se escandalizan del excesivo aumento de frailes y de conventos!

Ahí tenéis, señores, la segunda negación de los enemigos de las Comunidades religiosas, la negación del derecho á asociarse para un fin altamente lícito y moral, como es el fin de la suprema perfección del hombre.

Cuando el Estado garantiza todos los derechos y todas las libertades, incluso el derecho y la libertad de prostituirse, y da á todos los ciudadanos medios para conseguirlo y convierte el culto de Venus en un servicio público y administrativo, ¿qué derecho puede haber para limitar el número de conventos? *(Aplausos.)* Las

Ayuntamiento de Madrid

casas de religiosos deben tener menos derecho que las casas de prostitución; este es el progreso de la libertad moderna. No sé cómo hay persona á quien le quepa en el entendimiento semejante doctrina. A ver; qué me contestarían en un Parlamento los oradores radicales. Las casas de religiosos son muy malas, todo lo que queráis, lo admitimos; por muy malas que sean, ¿vosotros creéis que son peores que las casas de prostitución? A ver quién contesta á esta pregunta.

LA IGUALDAD ANTE EL ESTADO

Pues además del derecho de la personalidad, del derecho de libertad de conciencia, del derecho de vocación, del derecho á asociarse, la doctrina que analizo implica la negación del principio de igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, que es un axioma del derecho constitucional moderno. En parte está ya demostrado lo que ahora pretendo confirmar, pero es conveniente insistir sobre ello. Han dicho los enemigos de las Comunidades religiosas que los frailes son seres inútiles á la sociedad y que es necesario barrerlos. Esto de la escoba es un argumento de cocina muy corriente en filosofía y muy profundo. *(Risas.)* Los hombres pacíficos que se consagran á la virtud, á la beneficencia, que se les ve cuidando asilos, asistiendo enfermos, muriendo á cientos en casos de epidemia; los hombres que no huyen los peligros más graves para el egoísmo de la conservación humana, y esto se ve en la práctica y no con palabras; los hombres que realizan el supremo ideal de Cristo sobre todo lo terrenal y humano, estos hombres son inútiles á la sociedad. ¿Es inútil la virtud, la educación, la enseñanza, la beneficencia? Entonces, ¿en qué consiste la utilidad pública? Los hombres consagrados á la vida religiosa y sus derechos no se pueden sacrificar con el pretexto infame de que son inútiles á la sociedad. La utilidad pública es la resultante de

Ayuntamiento de Madrid

todas las utilidades privadas; los derechos de un solo hombre entran en esa utilidad pública, son elementos integrantes é intangibles de ella. El Gobierno que viola los derechos de un solo hombre, de uno solo, atenta contra esa utilidad pública, porque el público, el bien público, es el bien de todos los ciudadanos; de no ser así, el público no es el público, es un partido. *(Muy bien.)* El fin de todas las sociedades del mundo no es otro en último término que el de lograr la satisfacción, la felicidad, el apagamiento del ánimo de los individuos que la forman; por consiguiente, un Gobierno que pretenda darse cuenta exacta de la felicidad pública existente en un Estado no puede preterir en el cálculo la de aquellas personas que en silencio, lejos de engañosas apariencias, la han ido formando dentro de sí mismos; esos hombres han creado su propia felicidad, y crearla, formarla y producirla es infinitamente más que ejercer sobre ella una mera influencia. El arrojarlos de sus pacíficos asilos, el destruir la vida religiosa y perfecta á que se consagran mediante el pretexto de que son inútiles á la sociedad, es tremendo, absurdo; los que así discurren creen que ellos solos forman la sociedad; no, también los otros. *(Bien, bien.)*

La iniquidad y la infamia de estos propósitos de abolición de las Comunidades religiosas se denuncia observando que los Gobiernos y los partidos que así se conducen hacen un uso constante de dos medidas, de dos reglas de derecho, burlando así el dogma constitucional de igualdad de todos los ciudadanos ante la ley: una medida, una regla para aquellos hombres que se proponen conseguir la perfección propia, la perfección moral mediante la práctica de las virtudes más heroicas; otra regla distinta para aquellos otros hombres que, sin proponerse ningún ideal moral, ningún fin elevado, viven corrompidos en el desenfreno de toda clase de vicios y pasiones, que les impiden lograr la propia felicidad y su propio destino; á los primeros se les mira con recelo, se les odia, se les quiere exterminar: á los segundos se les ampara con todas las ventajas legales ima-

Ayuntamiento de Madrid

ginables y se reputaría enorme injusticia pretender regular su vida. A ningún Gobierno se le ha ocurrido que los hombres que pasan la vida en el ocio y la disolución se hagan verdaderamente útiles á la sociedad y acudan en auxilio de sus semejantes, y mucho menos apoderarse de sus bienes, de su dinero ó de sus tierras; con tal que no cometan delitos contra las leyes, y á veces aunque los cometan, se les deja en paz. Los vicios, las calamidades morales, sociales, étnicas, que merced á ellos se multiplican prodigiosamente sobre la tierra, no pueden impedirse porque las ampara el abuso de una libertad legal. Pues si esto es así, ¿por qué no se aplican los mismos principios cuando se trata de los religiosos? Si los frailes roban, incendian, asesinan, delinquen, multadlos, prendedlos, encarceladlos, dadles garrote vil, como á los demás criminales. No sería yo quien pidiera el indulto, que en cuestión de indulto profeso el criterio de mis paisanos de Don Benito. Pero no, no se les aplica este mismo criterio. Doce señoritas de cualquier ciudad de España, según esta doctrina liberal y democrática, no pueden dedicarse á perfeccionar su vida en un convento; se pueden dedicar á otra cosa; para eso sí, mucha libertad. *(Aprobación.)*

El derecho de castigar á los religiosos, como á los demás ciudadanos, ¿quién se lo ha negado nunca á ningún Gobierno? Pero negarles á ellos su derecho á asociarse para el bien y para la felicidad; arrojarlos de sus celdas, exterminarlos y cubrirlos encima de soeces insultos y calumnias, y todo sin formación de procesos, sin sujeción á la práctica universal de leyes, por odio, por capricho, por malignidad, ¿qué justicia, ni qué democracia, ni qué libertad son éstas?...

¡Parece increíble, señores, hasta qué punto llega la ignorancia de algunos políticos! ¿Quién no ha oído decir millones de veces que los frailes, los religiosos, los sacerdotes, son funcionarios públicos y que el Estado tiene potestad sobre ellos? ¿Cabe mayor ignorancia, mayor palurdismo que esta afirmación? El estado religioso es un estado esencialmente individual que el hombre eli-

Ayuntamiento de Madrid

ge para conseguir su propia perfección y su propio destino; si el hogar doméstico es una cosa privada, mucho más privada es la conciencia, y el estado religioso es cuestión de conciencia. ¿Cómo ha de pensar quien profesa en una Comunidad religiosa en convertirse en funcionario público? Ni siquiera son funcionarios del Estado los sacerdotes que no son religiosos; serán funcionarios de la Iglesia; cada una de estas dos sociedades tiene sus funcionarios, y así como un carpintero no es un herrero, los funcionarios del Estado no son funcionarios de la Iglesia, ni los funcionarios de la Iglesia son funcionarios del Estado. Prueba de ello es que existen y pueden existir y han existido los unos sin que existan los otros: los funcionarios de la Iglesia existen en muchos pueblos que no han salido del período de sociedad doméstica, donde no hay Cámaras ni Parlamentos ni leyes escritas, pero hay misiones; y los funcionarios del Estado existen en pueblos donde no se ha difundido el Evangelio, como existieron antes de Jesucristo en todos los pueblos antiguos; de manera que nada tienen que ver unos funcionarios con otros.

Otra ignorancia de semejantes políticos y legistas consiste en creer que el estado religioso es de institución eclesiástica, cuando el estado religioso, como tal, procede de Jesucristo, y la Iglesia carece de potestad para abolirlo. Lo único que es de institución eclesiástica es el estado religioso *en determinadas Sociedades* aprobadas por la Iglesia. Y además, el derecho de asociación es un derecho natural que ni el Estado ni la Iglesia pueden suprimir.

El que las Comunidades sean ó no necesarias á la Iglesia, tampoco es cuestión que puedan resolver los políticos, sino la Iglesia; ella debe determinar si son ó no necesarias para su obra divina, y ella las aprueba y las bendice.

Ayuntamiento de Madrid

El que las Comunidades lo mismo que la Iglesia lleguen á ser poderosas organizaciones sociales, y cuando reunan grandes recursos y medios que á ciertos políticos infunden pavor, deban ser aligeradas de peso sobre todo en las arcas de sus bolsillos, es también otra prueba de la poca cultura de los doctores legistas en su propio oficio, porque se les puede invitar á estos pobres doctores en jurisprudencia á estudiar lo que hace cinco siglos enseñaba á los protestantes Hugo Grotio en su *Jure belli: jus enim meum, metu tuo non tollitur*, «tu miedo no puede hacer que desaparezca mi derecho». El miedo de unas personas no puede hacer que se prive de sus derechos á las demás. Si el miedo se convierte en una institución jurídica, el derecho será un monopolio de los cobardes. *(Aplausos.)*

¿Y qué decir, señores, del repudio á los dogmas de la Revolución que representan estas doctrinas políticas y democráticas enemigas de las Comunidades religiosas? ¿Quién no sabe que los bienes de la Iglesia y de las Comunidades cuentan en su apoyo con los mismos títulos jurídicos que justifican el derecho de propiedad de todas las demás personas individuales y colectivas (donación, compra-venta, permuta, etc.), y que la Revolución francesa declaró derecho natural é imprescriptible el derecho de propiedad al lado de la libertad, de la seguridad y de la resistencia contra la opresión? Todavía se concibe el ideal socialista; los socialistas creen que la propiedad es injusta, que tal como está organizada no es un derecho, y tienen muchísima razón. Un Estado socialista que transformase, que modificase la propiedad de la Iglesia y de las Comunidades, sería coherente, leal, subjetivamente moral, noble, sincero, como suele ser casi siempre en este punto el partido en toda su conducta. Pero, ¿qué decir de estos que se llaman demócratas y liberales que reconocen el credo revolucionario, que re-

Ayuntamiento de Madrid

conocen, por consiguiente, que es un derecho natural imprescriptible el derecho de propiedad, según lo declara el documento más solemne del espíritu revolucionario, promulgado en presencia y bajo los auspicios del ser supremo, la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789, y que después meten mano en la alacena de los conventos y en los tesoros de la Iglesia? ¿Qué es esto sino la mayor inmoralidad pública y el cinismo cívico más grande que registra la historia del mundo en sus anales éticos? Los socialistas no roban, porque no creen en la propiedad; pero estos demócratas, que creen que la propiedad es un derecho natural é imprescriptible según la doctrina revolucionaria y que después suprimen la propiedad y despojan á sus legítimos poseedores, ¿qué justificación tienen? ¿Cómo se llama esto en el mismo lenguaje que ellos dicen respetar? Así en España, por ejemplo, se ha observado que por el despojo de los bienes de las Comunidades se enriquecieron muchas familias que se han convertido en devotas y que consultaban al confesor si podían comprar esas tierras sin atentado contra su conciencia. Y es que hay mucha gente que estima así la religión; hay muchos que creen que la religión es un freno, y los frenos son buenos para los automóviles y para los caballos. *(Risas.)* Es que la Iglesia y las Comunidades quieren dominar, apoderarse de los Gobiernos. Nadie lo cree. Si el estado religioso, si las Comunidades aspirasen á dominar y á apoderarse de los Gobiernos, todos los políticos seríais frailes.

¿Y qué decir, señores, de la ignorancia y oscurantismo que se atribuye á las Comunidades religiosas y en lo que fundan sus campañas de regeneración muchos políticos democráticos? ¿Qué español (permitidme que concrete una sola vez), qué diputado, qué ministro español, desde que existen Cortes parlamentarias, puede compararse con Mariana, con Cisneros, con Teresa de Jesús, con Fray Luis de León? Cuando pasen los siglos, ¿qué glorias brillarán más puras, si es que no brillan ya, en los horizontes de la Patria? No hay como ver para creer.

Ayuntamiento de Madrid

Recorred las Universidades españolas y las Universidades extranjeras. Aquí se dicen muchísimas indecorosas mentiras por gente que va al extranjero y que disfruta de la renta vitalicia de la fama con el deshonor de la patria, y eso es una vergüenza. *(Muy bien.)* También hemos estado en el extranjero los demás, y más que ellos. Pues recorred, digo, las Universidades españolas y las Universidades extranjeras, y al entrar en sus patios, si los Claustros han querido colocar en ellos, como presidiendo la vida activa de la inteligencia que allí florece, las estatuas de los hombres insignes que las fundaron, ya veréis qué ropa vestían aquellos hombres, ya veréis qué elocuencia tienen las palabras mudas esculpidas sobre los pedestales de las obras de ese arte funerario, y si en alguna Universidad de España, como en la Universidad Central, donde no comparten las aficiones de los partidos políticos que petrifican en vida por las calles á los mismos que aún andan por el mundo en carne y hueso, se relega á la oscuridad de un sótano, como escondiéndola, la estatua de Cisneros; todos estamos en el secreto y todos sabemos que la Universidad Central podrán los hombres de hoy alterarla, reformarla, estropearla; pero fundarla, fundarla es cosa que sólo podían hacer frailes como el enterrado en estatua en los sótanos, y hacen bien en tenerle allí enterrado, para que no se le vea, porque todos los pedestales de las Universidades del mundo serían pequeños para levantar sobre ellos tan estupenda y colosal figura. *(Aplausos.)*

¡Oh, la ciencia! ¡Oh, la cultura!

¡La Iglesia y las Comunidades nos están embruteciendo, señores, y nos han dejado todas las Universidades de España y casi todas las Universidades de Europa, como el espíritu religioso está fundando gran parte de las de América. Si nos han dejado todas sus bibliotecas y todos sus códices y manuscritos y todos sus millones... ¿No dicen, no decís con ellos los políticos, lo dicen todos los historiadores del mundo, todos los impíos y racionalistas, que «en la noche de barbarie de la Edad

Ayuntamiento de Madrid

Media salvaron la civilización los monjes y los religiosos y que la cultura se refugió en los conventos»? Pues si eso es verdad—y lo decís sus enemigos—¿por qué tantas lágrimas ahora?... ¿No merecen, por su trabajo de ayer, por sus fatigas, que establezcáis los políticos en su honor la Gran cruz del Analfabetismo y que se la concedáis como un título, como un derecho pasivo, como un retiro, como un derecho al descanso, ya que, merced á ellos, la noche se convirtió en día y pudo lucir el sol de la civilización moderna? *(Muy bien.)*

PALABRAS DE VÍCTOR HUGO

Os voy á leer, para terminar, un fragmento de un revolucionario sobre las Comunidades religiosas, de Víctor Hugo, á quien supongo que nadie tachará de clerical:

«¿En virtud de qué derecho se reunen á hacer vida común esos hombres? En virtud del derecho de asociación. ¿En virtud de qué derecho se encierran en sus casas? En virtud del derecho que asiste á todo hombre de abrir ó de cerrar su puerta. ¿En virtud de qué derecho no salen? En virtud del derecho de ir y de venir, que implica el derecho de estarse en casa.

»¿Qué hacen, pues, en su casa? Hablar quedo, bajar los ojos, trabajar; ellos renuncian al mundo, á los grandes concursos, al sensualismo, á los placeres, á la vanidad, al orgullo, á los intereses; van vestidos de tosco sayal ó de lienzo basto. Ninguno posee en propiedad la cosa más mínima; al entrar allí, el que era rico se hace pobre; lo que tiene lo da á todos.

»Aquel que era lo que se entiende por noble, hidalgo ó señor, se hace igual al pobre campesino. La celda es idéntica para todos. Todo sufren la misma tonsura, visten el mismo hábito, comen el mismo pan negro, duermen sobre la misma paja y mueren sobre la misma

Ayuntamiento de Madrid

ceniza. Todos llevan el mismo saco á la espalda, la misma soga en torno de los riñones.

»Si el convenio es ir descalzos, todos van descalzos. Entre ellos puede haber un príncipe; mas este príncipe es, como los otros, una sombra de lo que fué. Hasta los nombres de familia han desaparecido; no usan más que los pronombres. Todos se han sometido á la igualdad de los nombres de bautismo: han disuelto la familia carnal y constituído en su comunidad la familia espiritual.

»Ellos no tienen parientes; reconocen por tales á todos los hombres, socorren á los pobres, cuidan de los enfermos, eligen á los que han de obedecer, y se dicen unos á otros: «hermano mío».

»Ellos ruegan.—¿A quién?—A Dios.

»Los espíritus irreflexivos y frívolos dicen: «¿A qué fin esas figuras inmóviles y misteriosas?» ¿Para qué sirven? ¿Qué es lo que hacen?

»Quizás no exista obra más sublime que la que esas almas practican; quizás no haya trabajo más útil. Hacen bien aquellos que oran siempre por los que no oran jamás.

»¿En nombre de qué capricho—pregunto ahora—un Gobierno honrado, y con mucha más razón un Gobierno cristiano, pondrá obstáculos á la libertad de esos hombres, de esas santas mujeres? Sus doctrinas son conocidas, públicas, están impresas; lo están igualmente sus reglas y constituciones, y á más de eso, aprobadas oficialmente por la más delicada de todas las autoridades, la autoridad eclesiástica. Sus obras se practican en pleno día y hace ya siglos. En esas asociaciones, por más que se diga, no hay nada secreto; no hay conspiración, no hay complot; las revoluciones, bien sabido es, proceden de otra parte, provienen de los que las acusan.

»Para vejarlas, para ponerlas fuera de la ley, hay precisión de calumnniarlas, y aquellos que con mayor insolencia las acusan saben que mienten.

»Dejadles, pues, la libertad, la libertad plena y entera; jamás se servirán de ella contra vosotros, sino en

Ayuntamiento de Madrid

vuestro favor; han sido, son y serán siempre vuestros más fieles súbditos. No desean la libertad sino para hacer bien, para consolar á los desgraciados. Su única ambición es hacer que reine en los corazones Aquel por quien vosotros mismos reináis.»

Señores; si el ser sabio, si la sabiduría fuese el único título jurídico que diese derecho á vivir en el mundo y á ser respetado, á mí me tiemblan ya las carnes, porque no morirían solo los frailes, moriríamos todos, incluso los Catedráticos de Oviedo. He dicho. *(Grandes aplausos.)*

Ayuntamiento de Madrid

NOTA

No necesitamos advertir, por haberlo proclamado pública y solemnemente en nuestro discurso de apertura, leído en la Universidad de Oviedo el año 1905, que las Comunidades religiosas no deben disfrutar ningún privilegio, absolutamente ninguno, y que deben quitárseles todos cuantos se les hayan concedido; porque todos los ciudadanos y todos los hombres deben someterse al imperio de la igualdad y del derecho. Así es que no tienen fundamento racional jurídico las exenciones de tributación, de servicio militar, etc., etc., que en favor de los eclesiásticos y de los religiosos se han establecido algunas veces en las leyes, y que son incompatibles de todo punto con los principios más elementales de la democracia. Las Comunidades religiosas deberían ser las primeras en reconocerlo así y en pedir que se les aplique, lo mismo que á las demás personas, la fuerza obligatoria de las leyes. Nosotros defendemos el derecho y no los privilegios que son contrarios á su esencia.

Por defender el derecho y no los privilegios, podemos hacer aquí, en esta nota, una alusión respetuosa á las doctrinas constitucionales que en el Ateneo de Madrid hemos oído explicar al Sr. Azcárate.

Pocos días antes de explicar nuestra conferencia en aquel Centro, escuchamos una del docto Catedrático de Legislación comparada en que se ocupaba de la Constitución de Bayona, y haciendo referencia á las cuestiones políticas candentes sobre instrucción pública en nuestra Patria, decía el Sr. Azcárate, casi textualmente:

«Los que invocan los artículos del Concordato de 1851, que conceden á los prelados de la Iglesia católica la inspección en la enseñanza oficial ó privada, para que no sea contraria al dogma, *es que no están enterados.*»—¿Por qué?—Y decía el Sr. Azcárate: «Pues porque aque-

Ayuntamiento de Madrid

llos artículos parten del supuesto concordatario de que la religión católica es y será la *única* religión de los territorios españoles y que no se permitirá nunca otra. Por eso los citados artículos van precedidos de esta frase: *En su consecuencia*, etc. Pero como aquel supuesto concordatario no existe ya, porque la Constitución del Estado garantiza la libertad de enseñanza y aun la de cultos, ó por lo menos, la libertad absoluta de la cátedra y asegura que nadie será molestado por sus ideas religiosas, amén de la libertad de la Prensa, del régimen parlamentario, etc., etc., resulta que *no están enterados* los que quieren que hoy se restablezca aquel estado de derecho inconciliable de hecho y de derecho con la Constitución actual. Y como la Constitución es la ley suprema del Estado, ley que obliga no sólo á sus ciudadanos, sino á todos sus poderes públicos y á todas las autoridades, de cualquier clase que sean (civil, eclesiástica, doméstica, etc., etc.), los artículos del Concordato de 1851 y los artículos similares de la ley de Instrucción pública, están derogados en toda su extención por la Constitución de 1876.»

Si es lógica esta argumentación del Sr. Azcárate (y á mí me parece que lo es), ¿quién no ve la consecuencia legítima que deriva de ella con respecto á las Comunidades religiosas? Si todo lo que establece el Concordato de 1851 está derogado por la Constitución de 1876, cuando entre aquel pacto y esta ley hay contradicción, los artículos del Concordato que limitan á tres (suponiendo que limiten, que habría mucho que hablar) las Ordenes religiosas que deben existir en España, como afirman muchos hombres del republicanismo y del radicalismo y del democratismo español, están también derogados de hecho y de derecho por la Constitución del Estado, que de igual manera que establece la libertad religiosa y de la Prensa y de la enseñanza, etc., establece el derecho de todos los ciudadanos (sobre las Ordenes formadas por extranjeros no hay paridad) de asociarse para todos los fines de la vida humana.

¿No cree el Sr. Azcárate que tampoco *están enterados* muchos de sus correligionarios y afines que pretenden *limitar* á la *legalidad concordataria* el número de Comunidades religiosas? Si el derecho á asociarse para *todos los fines de la vida* humana es un derecho constitucional, un derecho que la Constitución española garantiza á todos los ciudadanos, y ese derecho, al actuarse produce tres mil ó diez y seis mil conventos de españoles, ¿quién puede tener derecho á limitarlo?...

Ayuntamiento de Madrid

Los círculos colectivos que engendra el derecho de asociación para el fin religioso son tan constitucionales como los círculos colectivos que engendra ese mismo derecho para el fin científico laico, industrial, mercantil, artístico, etc., etc.

A mí me maravilla el *órgano* (órgano se ha llamado á la lógica) razonante de que se valen algunos republicanos radicales y demócratas para explicar y *enseñar* derecho constitucional, república y democracia á los pobrecitos reaccionarios.

Mirad, nos dicen, que en España no hay ya unidad católica, que ya no hay restricciones para el pensamiento, para la palabra, para la cátedra, porque tenemos una Constitución que garantiza á todos los ciudadanos españoles el ejercicio de estos derechos. Por consiguiente, vuestras campañas políticas pidiendo que los Obispos inspeccionen la enseñanza para que no sea contraria al dogma, son campañas absurdas, anticonstitucionales. El Concordato y la ley de Instrucción pública están derogados por la Constitución. Vuestras aspiraciones (de quien sean) son incompatibles con el régimen constitucional. Hoy se enseña desde el periódico, desde el teatro, desde el Parlamento. Si se hiciesen efectivos los pretendidos derechos de los Obispos, no habría Monarquía constitucional en España; no estaría en el Palacio de Oriente D. Alfonso XIII, sino D. Jaime.

Cierto, contesto yo. A mi me parece absurdo, como á vosotros, invocar la organización jurídica de la Iglesia como un Estado, para sancionar con la fuerza coactiva inherente á los Poderes públicos su potestad divina de excomulgar, de condenar y de prohibir las doctrinas contrarias al dogma. Contitucionalmente puede ser ministro de la Corona un librepensador. En el último Gabinete Maura, figuraba el general Ferrándiz, que es racionalista. En la Universidad de Salamanca es Rector Unamuno, nombrado por el ministro conservador Sr. García Alix.

En la Escuela Superior del Magisterio, fundada por el Sr. Rodríguez Sampedro, Ministro de Maura, figuran Profesores racionalistas nombrados por los conservadores, etc., etc. Ciertísimo. Y á mí me parece, además, profundamente impolítico que no se percaten ciertos católicos de que en veinte siglos de cristianismo no se ha logrado nunca extirpar la herejía con la fuerza, y despreciando las enseñanzas de la Historia, pretenden ahora, cuando las doctrinas jurídicas democráticas están extendidas por toda la tierra, conseguir lo que en veinte siglos nunca se ha conseguido. Concedido todo.

Pero después de concederos todo esto, ¿cómo pretendéis vosotros

Ayuntamiento de Madrid

que os conceda yo que las Comunidades religiosas pueden suprimirse, exterminarse ó limitarse, cuando el derecho de asociación es un derecho tan constitucional y tan legítimo como los otros derechos que vosotros invocáis?... Vosotros podéis fundar mil ó siete mil casinos radicales, republicanos, cien ó cien mil casas del pueblo (socialistas); vosotros respetáis incluso las casas de prostitución, y vosotros, vosotros, sois concordatarios cuando se trata de las monjas y de los frailes, porque no os conviene, no conviene á vuestro sectarismo ser constitucionales...

¡Ah, no! No se puede ser constitucionales y no concordatarios cuando queréis eliminar, con razón, la inspección de los Obispos en la enseñanza y cuando defendéis el racionalismo, para ser luego concordatarios y no constitucionales cuando queréis limitar las Congregaciones religiosas, sin razón, al número de tres que fija el Concordato de 1851, en pugna con la Constitución de 1876, que garantiza sin límite alguno el derecho de asociación para todos los fines de la vida humana, y, por consiguiente, para el fin religioso. Estáis jugando también con dos barajas. No jugáis limpio.

Digámoslo con las palabras del Sr. Azcárate: *¡No estáis enterados!*

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

ESTE LIBRO FUÉ IMPRESO EN MADRID, EN
LOS TALLERES DE "EL MUNDO", PASA-
JE DE LA ALHAMBRA, 2, DURANTE
EL MES DE MAYO DEL AÑO
DE MIL NOVECIENTOS
DIEZ

Ayuntamiento de Madrid